Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 16-2022-0096-01

En aras de desatar la apelación impetrada por la actora SARA CASTRO DE LONDOÑO frente al auto de 31 de marzo de 2022, proferido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, el Despacho advierte, de entrada, que el mismo se revocará, por apartarse de los postulados legales que rigen estos asuntos.

Y es que, si el 28 de febrero hogaño el *a-quo* inadmitió el libelo para que la gestora allegara el avalúo catastral del inmueble, materia de pertenencia, dicha orden fue atendida por la accionante, al aportar el correspondiente recibo de pago, contentivo de la autoliquidación electrónica del impuesto predial del reseñado fundo (archivo 7 fl.46 Cdo.1).

Por lo tanto, el argumento esgrimido por el fallador de primera instancia, conforme al cual ese documento no satisface la carga en comento, luce desacertado, pues, precisamente, se trata de un legajo oficial, que contiene el importe que tiene para la ciudad de Bogotá la casa de la usucapiente, expedido por la Administración Distrital y con respaldo en los estudios técnicos que el IGAC adelanta para tales efectos.

Es más, el aludido documento resulta tan pertinente, que con él es que la interesada puede cancelar el tributo, justamente, a partir del valor allí consignado. Lo que conlleva a que se tome el correctivo de rigor.

Sin más elucubraciones por superfluas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REVOCAR la providencia fustigada.

2.- ORDENAR al Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, que emita una nueva decisión respecto de la admisión de la demanda, teniendo en cuenta lo expuesto líneas arriba.

3.- DEVOLVER el plenario a la oficina de origen.

Notifíquese,

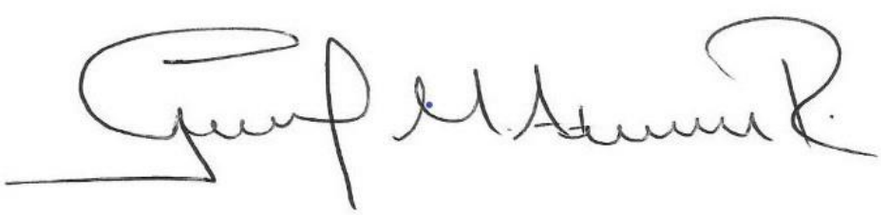

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretario

AP